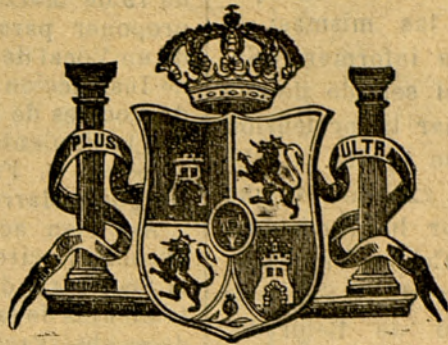


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Incoado expediente para el deslinde de vías pecuarias de carácter local en el pueblo de Castrillo Solarana y nombrada la Comisión á que se refiere el art. 72 del Reglamento de la asociación general de Ganaderos del Reino, fecha 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que la referida Comisión, en unión del Delegado de mi Autoridad, dé comienzo á los trabajos el día 10 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados colindantes á las referidas vías pecuarias.

Burgos 6 de Abril de 1895.

El Gobernador interino,
 Federico de Santiago.

DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenacion de pagos.

Por término de un mes queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1893-94 y 1.º del corriente, ó sea los vencimientos de 30 de Junio y 31 de Diciembre últimos, con los cuales quedarán al corriente los pagos por esta obligación.

No es necesaria ninguna justi-

ficacion, pero los interesados que cobren directamente de la caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorización administrativa.

Burgos 5 de Abril de 1895.—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 30 de Enero de 1895.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuacion se expresan:

Aranda de Duero.—1892.—Victoriano Lopez Fernandez, excluido totalmente.

Mamolar.—1893.—Domingo Peña Gete, sorteable.

Junta de Oteo.—1894.—Santiago Ungo Barrio, sorteable.

Anguix.—1894.—Vicente Espino Labrador, pendiente.

Sotopalacios.—1894.—Gerardo Güemes Gallo, pendiente.

Medina de Pomar.—1893.—José Mardones Lopez Negrete, pendiente.

Salas de los Infantes.—1894.—Constancio Perez Pedrero, exento.

Castrillo de la Reina.—1894.—Adrian Salas Ibañez, exento. Florentino Cámara Abajo, pendiente.

Villasandino.—1892.—Daniel Citores Delgado, excluido temporalmente.

No habiéndose recibido los documentos reclamados á Cuba respecto de la talla y reconocimiento de los mozos Emilio Adolfo Martinez, núm. 9 del alistamiento de Baños de Valdearados para el reemplazo de 1894; Saturnino Bustamante Lopez, del de Miranda de Ebro; Liberato Andino Torres, del de Junta de la Cerca; Bernardino

Lopez Gomez y Nicolás Rosendo Fernandez, ambos del alistamiento de Merindad de Valdeporres; Felipe Ruiz Torre, Victorino Hierro Retes, Manuel Hornilla Garcia, Benito Iruretagoyena Rozas y Eulogio Martinez Castresana, del alistamiento del Valle de Mena, y tanto estos como los demás del reemplazo de 1894; Angel Faustino Torre del propio alistamiento y reemplazo de 1892; Felix Revuelta Miegimolle, del de Merindad de Castilla la Vieja y reemplazo de 1893; Silvestre Saiz Ortiz, del de Valle de Tobalina y reemplazo de 1894; Gavino Lopez Para Gomez, del de Aldeas de Medina, y Marcos Angulo Castresana, del de Junta de Traslaloma, ambos del reemplazo de 1893; Agapito Gutierrez Corral, del de 1894, y Angel Cabañas Vadillo, del de 1892, ambos del alistamiento de Junta de Oteo, y Jesus Maria Villasante, del alistamiento de Espinosa de los Monteros, para el reemplazo de 1894: la Comisión acuerda oficial nuevamente á Cuba reclamando dichos documentos y señalar el día 30 de Marzo próximo para conocer del asunto.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Primitivo Zorrilla Prado, vecino de Medina de Pomar, contra el acuerdo de esta Corporacion en que se absolvió de la nota de prófugo al mozo José Mardones Lopez Negrete, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1893: la Comisión acuerda remitirle al Alcalde para que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 120 de la vigente ley de reemplazos informe el Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y parezca, previniendo á dicho Alcalde devuelva el recurso una vez informado con copia certificada de los acuerdos que la Corporacion municipal haya adoptado respecto de dicho mozo y de la diligencia de notificación del acuerdo apelado.

Al oficio del Alcalde de Villaveta, fechado en 28 del actual, en que consulta acerca de la solución que debe adoptarse para la inclusión en el alistamiento de aquel pueblo de un mozo que resulta en los libros parroquiales con el nombre de Paladino y en el Registro civil con el de Locundiano: se acordó contestar que el Ayuntamiento resuelva lo que juzgue procedente, sin que esta superioridad pueda evacuar dicha consulta en razón á estar llamada por la ley á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan interponerse contra el acuerdo que el Ayuntamiento dicte en virtud de sus atribuciones legales.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, interesando que se formule la terna que esta Comisión está llamada á formar conforme al Real decreto de 19 de Marzo de 1875 para el nombramiento de un Vocal de la expresada Junta de la clase de Diputados provinciales para sustituir al Sr. D. Antonio Yarto y Rojo, que ha dejado de desempeñar dicho cargo; y la Comisión acuerda quedar enterada y dispuesta á formular dicha terna.

Dada cuenta de la instancia de D. Miguel Santos Ramos, vecino de Los Balbases, padre de Martin Santos Yagüez, declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1894, que se halla en la República de Méjico, haciendo presente que el Alcalde le ha transmitido una comunicacion del Sr. Coronel de la zona militar de esta Capital en que le expresa la conveniencia de que canjee en la Delegacion de Hacienda el depósito de las 2000 pesetas que tiene hecho para asegurar la responsabilidad de su hijo por otro de 1500 con que poderle redimir por haber resultado en el sorteo de la zona con el número 568 para que la redencion se veri-

fique dentro de plazo legal, y pidiendo en su virtud que se den las órdenes oportunas para que pueda tener efecto dicha redencion: la Comision acuerda oficiar á la Delegacion de Hacienda á fin de que se canjee la carta de pago de 2000 pesetas expedida por aquella dependencia con fecha 9 de Mayo último con los números 49 de registro y 268 de inscripcion, por otra de 1500 pesetas, con el fin de que pueda verificarse con ella la redencion del mozo, devolviendo al padre de este las 500 restantes.

Vista la instancia de D. Francisco del Moral Gimenez, vecino del barrio de Diaz Ruiz, distrito municipal de Solduengo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Septiembre del año último por el que se le hace responsable de la cantidad de 60 pesetas importe de la formacion de la cuenta municipal de 1890-91, en cuyo ejercicio desempeñó el cargo de Alcalde, bajo el fundamento de que aquella la tenía presentada oportunamente, y añadiendo que aunque hubiera habido morosidad en dicha presentacion sería responsable además del recurrente el Depositario é Interventor: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que debe desestimarse el expresado recurso, confirmando el acuerdo apelado de la Corporacion municipal.

Vista así bien la instancia de D.ª Simona, D. Luis y D. Anselmo Gonzalez, viuda é hijos respectivamente de D. Domingo Gonzalez, Alcalde que fué en los años de 1889-90 y 1890-91 del distrito de Riocerezo, recurriendo enalzada contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se les exigen 284 pesetas 91 céntimos por alcances de sus cuentas en los años referidos: la Comision acuerda que se reclamen antecedentes por conducto del Alcalde á los interesados para poder informar con verdadero conocimiento de causa.

Para poder informar al Sr. Gobernador civil en el expediente instruido sobre aprobacion de la cuenta de gastos con motivo de un caso sospechoso de cólera en el Valle de Mena satisfechos con los fondos recaudados para remediar en parte los daños causados por los temporales: la Comision acuerda reclamar al Alcalde del distrito expresado el expediente de responsabilidad que debió instruir el Ayuntamiento para depurar los hechos y exigir aquella al verdadero culpable, y reclamar así bien las copias de los acuerdos en virtud de los cuales se verificaron los pagos origen de la cuenta rendida por D. Juan Ruiz Gomez.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Alonso Ayerta, vecino de Sendadiano,

Ayuntamiento de Cartango (Álava), pidiendo se obligue á las villas de Orbañanos y Tobalinilla á satisfacer el cánón de un censo que gravita contra las mismas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretension de D. Juan Alonso Ayerta.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á instancia de D. Santiago Mallaina, vecino de Belorado, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso declarar vacante la plaza de enfermero del Hospital de aquella villa y anunciar la provision de la referida plaza: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecho mérito.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de la primera sesion del mes de Febrero próximo el dia 5 del mismo y hora de las diez y media de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una y media.

Burgos 30 de Enero de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 5 de Febrero de 1895.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del 30 de Enero último y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Canicosa haciendo presente que al verificarse la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del año actual aparece con el núm. 6. de orden el mozo Justo Lázaro Lopez, asilado en la Casa provincial de Beneficencia, y ruega se le manifieste por si tal circunstancia debe hacerle comparecer al acto de la clasificacion y declaracion de soldados; y se acordó constar que el Ayuntamiento resuelva lo que juzgue procedente sin que esta superioridad pueda evacuar dicha consulta en razon á estar llamada por la ley á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan interponerse contra el acuerdo que el Ayuntamiento dicte en virtud de sus atribuciones legales.

Dióse así bien lectura del certificado de sesion celebrada en 23 de Enero último por el Ayuntamiento de Campolara, del que resulta que el mozo Victor Gil Moreno, alistado para el reemplazo de 1893 y absuelto de la nota de prófugo por esta Corporacion en sesion de 21 de dicho mes, ha sido clasificado por la Corporacion municipal declarándole soldado sorteable por haber resultado con talla legal sin alegar exension ni excepcion alguna; y la Comision acuerda considerar ejecutorio dicho fallo por no haberse interpuesto apelacion alguna.

La Comision, cumpliendo las in-

dicaciones hechas por el Sr. Gobernador en su oficio de 26 de Enero último y en observancia de lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Marzo de 1875, acuerda proponer para el nombramiento de un Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública de la clase de Vocales de la Comision provincial la siguiente terna: D. Nicolás Iglesias, D. Francisco Diez y D. Gregorio Marron.

Así bien acuerda la Comision aprobar la circular redactada por la Secretaría dirigida á los Ayuntamientos de la provincia haciéndoles observaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones legales vigentes en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que ha de tener lugar el domingo próximo 10 del actual.

En el expediente de renuncia presentada al Ayuntamiento de Aranda de Duero por D. Pio Martinez del Alamo del cargo de Concejal del mismo, fundada en ser mayor de 60 años de edad: la Comision acuerda admitir al repetido D. Pio Martinez del Alamo la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, declarándole en su virtud relevado del desempeño del mismo.

Para poder informar segun proceda respecto de la alzada interpuesta por D. Feliciano Rodriguez Cascajares, vecino de Olmillos de Muñó, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le reclaman 393 pesetas 95 céntimos que adeuda D. Nicolás de la Peña, de quien es representante ó se le considera como tal: la Comision acuerda reclamar del Alcalde del pueblo expresado la copia certificada del acuerdo apelado y el expediente que ha debido instruir el Ayuntamiento.

Así bien acuerda la Comision que para emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador civil respecto de la instancia de D.ª Paula Ballesteros Zaloña, vecina de Anguix, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento por el que se la declaró responsable de 1517 pesetas 29 céntimos por intereses de inscripciones y recargos sobre consumos cobradas por su finado esposo D. Victoriano Tijero en el año de 1876-77, reclamar del Alcalde de Anguix la copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de responsabilidad que ha debido instruir el Ayuntamiento.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las sesiones restantes del presente mes los dias 8, 12, 15, 19, 22 y 26 y hora de las diez y media de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media.

Burgos 5 de Febrero de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

TERRITORIAL.

Formacion de padrones de edificios y solares para el año económico de 1895-96.

Circular.

En virtud de lo que dispone el reglamento provisional de 24 de Enero de 1894 para la Administra-

cion, investigacion y cobranza de la contribucion sobre los edificios y solares en su capítulo 4.º, artículo 25 y siguientes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, así como la Secretaría de la Comision de evaluacion de la Capital, dispondrán lo conveniente á fin de que se vayan redactando los padrones de edificios y solares de sus distritos municipales al objeto de que el dia 1.º de Junio próximo se hallen ya en esta Administracion para su examen y aprobacion, teniendo muy presente para su confeccion las prevenciones siguientes:

1.ª Relacionar todas las fincas que figuran en el registro fiscal y no se hallen exentas.

2.ª Corresponde formar el padron á los Alcaldes y serán personalmente responsables al pago de una multa de 25 á 500 pesetas si en el plazo fijado no tienen terminado este servicio.

3.ª Que en el 17.50 por 100 de la cuota para el Tesoro, va incluido ya el 1 por 100 de premio de cobranza, segun dispone el artículo 10 del citado reglamento.

4.ª Que para la formacion del expresado padron se sujeten en un todo á los formularios que se acompañan en esta circular, teniendo especial cuidado al formar el estado gradual de cuotas, de que este dé el mismo total que arroje la cuota para el Tesoro, excluyendo por lo tanto los recargos municipales.

5.ª Que los padrones y listas cobratorias se redactarán por duplicado, no admitiéndose en manera alguna variacion ó baja que no haya sido acordada por esta Delegacion, á excepcion de los aumentos en la riqueza que se justificarán por medio de certificacion á los efectos del reglamento. Tambien se unirán al padron además del diligenciado y formularios citados, dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Sr. Alcalde, una referente al acuerdo del recargo municipal que se imponga ó negativa en su caso y otra de haber estado expuesta al público y no haber habido reclamaciones si así resultare ó la correspondiente en otro caso.

6.ª Que una vez terminada la confeccion de aquel documento se expondrá al público por término de ocho dias, anunciándose á la vez en el Boletín oficial de la provincia. Durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que no podrá versar mas que por errores aritméticos ó de copia, las que se resolverán por el Alcalde dentro de los cinco dias siguientes al periodo de exposicion, sin perjuicio de que los reclamantes puedan alzarse ante esta Administracion del acuerdo de la Alcaldia en los ocho dias siguientes.

7.ª Cumplido en un todo el servicio de que se trata y una vez reintegrados con sujecion á la ley del timbre se remitirán á esta Administracion para su examen y censura.

De quedar enterado de la presente circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes á correo seguido.

Burgos 5 de Abril de 1895.— El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Relacion de los Ayuntamientos que han de formar el padron de edificios y solares para el año económico de 1895-96, con expresion del minimum del liquido imponible por que les corresponde tributar segun los antecedentes que obran en esta Administracion.

Pesetas.

| | |
|-----------------------------|---------|
| Abajas..... | 920 |
| Acinas..... | 1576 |
| Aguas Cándidas..... | 1591 |
| Aldeas de Medina..... | 5700 |
| Añastro..... | 1656 |
| Altable..... | 2965 |
| Amaya..... | 1869 |
| Arenillas de Villadiego.. | 2426 |
| Arlanzon..... | 1381 |
| Atapuerca..... | 5570 |
| Bahabon..... | 3303 |
| Belbimbre..... | 549 |
| Berlangas..... | 970 |
| Bocos..... | 1735 |
| Buniel..... | 3757 |
| Burgos..... | 1085547 |
| Busto de Bureba..... | 4727 |
| Campolara..... | 1044 |
| Cantabrana..... | 1545 |
| Cardeñuela Biopico..... | 3084 |
| Cascajares de la Sierra.. | 869 |
| Castildelgado..... | 1092 |
| Castrillo Matajudios..... | 1960 |
| Castrillo de la Reina..... | 1971 |
| Cebrecos..... | 907 |
| Ciordoncha..... | 2676 |
| Coculina..... | 1102 |
| Cornudilla..... | 998 |
| Estepar..... | 1578 |
| Grisaleña..... | 2896 |
| La Molina..... | 1682 |
| Mambriilas de Castrejon.. | 3060 |
| Mecerreyes..... | 1233 |
| Medina de Pomar..... | 28489 |
| Melgar de Fernamental.. | 40411 |
| Merindad de Cuestaurria.. | 7841 |
| Merindad de Montija..... | 7812 |
| Moncalvillo..... | 967 |
| Navas de Bureba..... | 1059 |
| Padrones..... | 762 |
| Palacios de Riopisuerga.. | 257 |
| Palazuelos de la Sierra.. | 2562 |
| Pino de Bureba..... | 1578 |
| Quemada..... | 1574 |
| Quintanaelez..... | 1308 |
| Quintanalara..... | 645 |
| Quintanaortuño..... | 3303 |
| Quintanas de Valdelucio.. | 2446 |
| Quintanilla Sobresierra.. | 1292 |
| Rabé de las Calzadas..... | 2636 |
| Retuerta..... | 2138 |
| Revilla y Ahedo..... | 326 |
| Rucandio..... | 908 |
| Salas de los Infantes..... | 4274 |
| Salinillas..... | 1077 |
| San Mamés de Burgos... | 2259 |
| San Quirce de Riopisuerga | 1701 |
| Solas..... | 1893 |
| Sotresgudo..... | 1821 |
| Tablada del Rudron..... | 1589 |
| Tapia..... | 1132 |
| Terminon..... | 844 |
| Vileña..... | 2091 |
| Villadiego..... | 13008 |
| Villalvilla de Burgos.... | 2084 |
| Villalvilla de Villadiego.. | 1435 |
| Villamedianilla..... | 615 |
| Villalvos..... | 343 |
| Villamartin..... | 733 |
| Villanueva de Gumiel... | 1419 |
| Villaquirán de la Puebla.. | 1509 |
| Villarcayo..... | 12291 |
| Villasur de Herreros.... | 1394 |
| Villaverde del Monte.... | 2901 |
| Villayuda..... | 3002 |
| Villazopeque..... | 2768 |
| Zalduendo..... | 1026 |

Formulario núm. 2. (Fondo.)

| Números del Registro. | Padron. | Edificios ó solares que constituyen. | Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados. | Señas de su domicilio. | | Producto | | Cuota para el Tesoro al 17'50 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion. | Recargo municipal. (1) | | Total general. | Corresponde al | | | | |
|-----------------------|---------|--------------------------------------|--|------------------------|---------|--------------------|----------|--|------------------------|------------------------------|----------------|----------------|-----------|------------|--|--|
| | | | | Calle. | Número. | Liquido imponible. | Integro. | | Vecinos por 100. | Forasteros al 12'80 por 100. | | Año. | Semestre. | Trimestre. | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1) Los recargos municipales que acuerde imponer la corporacion no pueden exceder del 16 por 100 para los vecinos, y el 12'80 para los forasteros, á cuyo efecto remitirán unidas á los padrones duplicada certificacion de haber acordado el recargo municipal ó negativa en su caso.

Nota. Al final del padron se hará un resumen de vecinos y forasteros en la forma siguiente:

RESUMEN.

| | |
|--------------------------|--|
| Suman los vecinos..... | |
| Idem los forasteros..... | |
| Total..... | |

Importa este padron las figuradas..... pesetas..... céntimos de cuota para el Tesoro y..... pesetas..... céntimos por recargos municipales, haciendo un total de..... pesetas..... céntimos. de..... de 1895.

El Secretario del Ayuntamiento,
El Alcalde,

Formulario núm. 1. (Carpeta)

Provincia de Burgos Distrito municipal de....

Año económico de 189..... 9.....

PADRON de los edificios y solares sujetos al pago de la contribucion impuesta á los mismos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, formado por la..... con sujecion á lo que preceptúan los artículos 24 y 25 de dicho reglamento.

DEMOSTRACION.

Cupo de contribucion para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 sobre el liquido imponible por premio de cobranza y gastos de comprobacion.....
Recargo municipal al..... por 100 sobre la cuota del Tesoro para los propietarios vecinos de esta poblacion.....
Idem id. al 12'80 por 100 sobre id. id. para los propietarios forasteros.....

| | Pesetas | Cts. |
|--------------------------|---------|------|
| Total cuota y recargo... | | |

Formulario núm. 3.

Distrito municipal de..... Año económico de 189 9

Estado gradual del número de contribuyentes que figuran en este padron individual, con expresion de las cuotas que se les fijan para el Tesoro.

| Número de contribuyentes. — Fincas. | Importan las cuotas para el Tesoro. — Pesetas. |
|--|--|
| Contribuyentes que figuran en el padron hasta 3 pesetas..... | |
| Idem desde 3 pesetas y un céntimo hasta 6..... | |
| Idem id. 6 id. id., hasta 10... | |
| Idem id. 10 id. id., 20..... | |
| Idem id. 20 id. id., 30..... | |
| Idem id. 30 id. id., 40..... | |
| Idem id. 40 id. id., 50..... | |
| Idem id. 50 id. id., 100..... | |
| Idem id. 100 id. id., 200.... | |
| Idem id. 200 id. id., 300.... | |
| Idem id. 300 id. id., 500.... | |
| Idem id. 500 id. id., 1.000... | |
| Idem id. 1.000 id. id., 2.000. | |
| Idem id. 2.000 id. id., 5.000. | |
| Idem id. 5.000 id. id., en adelante..... | |
| Total cuotas para el Tesoro. | |

Fecha.....

El Secretario del Ayuntamiento

V. B.
El Alcalde,

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-------------------|-----------------------------------|--|--|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------|
| Cobras- dores. | Número de orden del padron. | Edificios ó solares que constituyen. | Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados. | Si habilitacion. | Liquidado imponible. | Cuota total por cupo y recargos. | Corresponde al primer trimestre. | Corresponde al segundo trimestre. | Corresponde al tercer trimestre. | Corresponde al cuarto trimestre. | Fecha del pag ^o . | OBSERVACIONES. |
| | | | | | Pesetas. | Pesetas. Cénis. | Pesetas. Cénis. | Pesetas. Cénis. | Pesetas. Cénis. | Pesetas. Cénis. | Dia. Mes. Año. | |

EL SECRETARIO,

(Fecha).

EL ALCALDE.

Nota. En la casilla 8 se comprenderán la mitad de las cuotas semestrales, que son de 5 á 6 pesetas, y la cuarta parte de las trimestrales, que son de 3 pesetas, y en la 9 los anuales, que son hasta 5 pesetas, la otra mitad de los semestrales y cuarta parte de los trimestrales; y en la 10 y 11 las dos partes restantes y por mitad correspondientes á los trimestrales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Medinilla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino y aceite de oliva, que se han de expender durante el año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 14 y 21 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Medinilla 2 de Abril de 1895. = El Alcalde, Tomás Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Revilla para los dias 15 y 28, á la una, respecto del vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, aceite, jabon y cereales, á la venta libre.

Alcaldía de La Orra.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

La Orra 3 de Abril de 1895. = El Alcalde, Santiago Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Rio de Losa. Saldaña de Burgos.

Alcaldía de Royuela.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 30 pesetas, pagadas á fin de cada año económico del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de las familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento y transeuntes.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Royuela 1.º de Abril de 1895. = El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 25 pesetas satisfechas á fin de cada año económico de los fondos municipales, por facilitar los medicamentos á las familias pobres

clasificadas por el Ayuntamiento, transeuntes y casos de oficio que pudieran ocurrir en este distrito.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Royuela 1.º de Abril de 1895. = El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Alcaldía de Villorobe.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con la dotacion anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de ocho familias pobres y transeuntes.

Además 1100 pesetas por la asistencia de 150 familias acomodadas de esta de Villorobe, donde tendrá su residencia, del barrio de Herramel, contiguo á este, y del pueblo de Alarcia que dista 2 kilómetros y medio por carretera, doce carros de leña, casa de balde, libre de contribucion y demás, excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus instancias con documentos que justifiquen su aptitud en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villorobe 3 de Abril de 1895. = El Alcalde, Fernando Pascual.

Juzgado municipal de Castrillo del Val.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrillo del Val 2 de Abril de 1895. = El Juez municipal, Indalecio Manso.

Igual anuncio hacen los Jueces de Las Rebolledas.

- Villarmero.
- Altable.
- Villavilla junto á Burgos.
- Mazuelo de Muñó.
- Avellanosa de Muñó.
- Saldaña de Burgos.
- Barcina de los Montes.
- Respecto de las plazas de Secretarios suplentes los Jueces de
- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Treviño.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Cueva de Juarros.
- Palacios de Benaber.
- Villagutierrez.
- Palazuelos de la Sierra.
- Huérmedes.

Miranda de Ebro.
Arcos.
Revillarruz.
Sotopalacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Finca en arriendo.

En la ciudad de Briviesca, el 21 de Abril próximo, á las once de su mañana y en el domicilio del Procurador D. Antonio F. Cormenzana, habitante en la calle de Santa Maria Encimera, núm. 10, piso 1.º, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la casa-ventorro, próxima á la Estacion del Norte de esta ciudad, con una tierra contigua, propiedad de D. José Pascual y Fernandez.

Las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base, el cual estará de manifiesto desde este dia en casa del expresado Procurador Sr. Cormenzana.

Briviesca 28 de Marzo de 1895. = José Pascual. 2-5

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 15

En la tienda de comestibles de Gregorio Alegria, Pasaje de la Flora, núm. 9, Burgos, hay un gran depósito de sacos y sacas de todas clases á precios sin competencia, así como garbanzos para sembrar de 5, 6 y 7 reales celemin. 3

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanosa, 3, 2.º 2

Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que preceptúa la vigente ley de reemplazos se presten á servir en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha. 9-10

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ, MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 2

Oculista.

M. Mardones, Médico-Cirujano, premiado varias veces, previa oposicion pública, en la Facultad de Medicina y Cirujía de Madrid, Director de la clínica de enfermedades de la vista del Hospicio provincial de Burgos. = Almirante Bonifaz antes (Cantarranas) 23 y 25 2